



CAVALI

Modificaciones a las Disposiciones Vinculadas del Capítulo XVII y Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo X del Reglamento Interno de CAVALI, para su adecuación a lo dispuesto por Resolución SMV N° 045-2016-SMV/01

Se informa al público en general que se ha acordado la modificación de las Disposiciones Vinculadas del Capítulo XVII Del Registro Centralizado de Facturas Negociables, así como de la Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno de CAVALI.

Sobre el particular, las modificaciones a las Disposiciones Vinculadas se han realizado para su adecuación a lo dispuesto por la Resolución SMV N° 045-2016-SMV/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24.12.16, la cual aprobó la modificación del Capítulo XVII del Reglamento Interno.

En este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10 y el artículo 5° del Capítulo I “De las Disposiciones Preliminares y Definiciones” del Reglamento Interno de CAVALI, aprobado por Resolución CONASEV N° 057-2002-EF/94.10; le informamos que los textos de las Disposiciones Vinculadas (Anexo 1) se estarán difundiendo a través de comunicaciones a nuestros Participantes y a los Emisores, así como a través de la página *web* de CAVALI (www.cavali.com.pe), por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 26.12.16 y finaliza el 30.12.16, por lo que su entrada en vigencia será el 02.01.17.

Lima, 26 de diciembre de 2016.



ANEXO 1

CAPÍTULO XVII: DEL REGISTRO CENTRALIZADO DE FACTURAS NEGOCIABLES

Disposición Vinculada N° 01

La presente Disposición Vinculada establece las formas de acceso al Aplicativo Web y el procedimiento para el registro de información de las Facturas Negociables.

1) Acceso al Aplicativo Web

1.1) Del Acceso para los Participantes

Los Participantes deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.2) Del Acceso para los Emisores con Cuenta de Emisor

Los Emisores con Cuenta de Emisor deberán solicitar usuarios y claves directamente a CAVALI para poder acceder al servicio de Facturas Negociables tanto en el Sistema de CAVALI como en el Aplicativo Web.

1.3) Del Acceso para Proveedores (sin Cuenta de Emisor) y Adquirentes

Los Proveedores y Adquirentes deberán registrarse en el Aplicativo Web al cual accederán previa autenticación con Clave SOL SUNAT.

Para efectos de registrarse en el Aplicativo Web, deberán completar la información que se solicite y aceptar los Términos y Condiciones sobre las responsabilidades y obligaciones para el uso del Aplicativo Web.

Los Proveedores podrán acceder a toda información contenida en las Facturas Negociables que hayan emitido, que se encuentren anotadas en cuenta, que hayan sido confirmadas o no por el Adquirente, hasta el momento en el que se realice la transferencia contable de la factura negociable.

CAVALI, a solicitud de sus Participantes o de oficio, realizará el requerimiento a los Adquirentes para que se registren en el Aplicativo Web, a fin de recibir y enviar las comunicaciones electrónicas respectivas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.4 del Artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 29623. El requerimiento será remitido mediante comunicación escrita al domicilio fiscal del Adquirente, quien en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de realizado dicho requerimiento, deberá acceder al Aplicativo Web, mediante su CLAVE SOL, para registrar la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos de su (s) representante (s).
- b) Domicilio fiscal.



CAVALI

- c) Número (s) telefónico (s).
- d) Correo (s) electrónico (s) de los representantes.

Una vez ingresada la información anterior, el Adquirente deberá aceptar los términos y condiciones, y el formato de autorización sobre las comunicaciones electrónicas para culminar con su registro.

Los Adquirentes registrados recibirán y enviarán las comunicaciones exigidas en el numeral 8.3 del Artículo 8 del Reglamento de la N° Ley 29623. Dichas comunicaciones comprenden la anotación en cuenta, la conformidad o disconformidad instruida por el Adquirente, la aplicación de la presunción de conformidad, las transferencias de Facturas Negociables, y la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad por parte del Legítimo Tenedor.

En caso el Adquirente no cumpla con registrarse en el Aplicativo Web de CAVALI, a pesar de haber sido requerido para ello, CAVALI comunicará de esta situación al Participante o Emisor con Cuenta, que solicitó que se le requiera al Adquirente.

2) Procedimiento para el registro de información de la Factura Negociable

2.1) Del Registro de Información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago impreso y/o importado.

El registro de la información se realizará respecto de las Facturas Negociables que se hayan emitido con el cumplimiento de los requisitos y características establecidos en el artículo 3 de la Ley N° 29623. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es la tercera copia del comprobante de pago más la información establecida en el artículo antes mencionado, que constituye el título valor denominado Factura Negociable.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, la información que contiene la Factura Negociable de conformidad a los establecido en el párrafo anterior.

Adicionalmente, es requisito obligatorio que la Factura Negociable cuente con la constancia de entrega a que se refiere el literal g) del artículo 3 de la Ley N°29623.

La forma de registro de dicha información será por medio del Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la constancia de entrega, la información que se traslada al Aplicativo Web será únicamente la fecha que sustenta dicha de entrega.

La información que se registre en el Aplicativo Web deberá ser la misma que se encuentre contenida en la Factura Negociable.

2.2) Del Registro de información de Facturas Negociables originadas en un comprobante de pago electrónico.



CAVALI

El registro de la información se realizará respecto de los comprobantes de pago electrónicos que se hayan emitido en los sistemas del contribuyente u otros sistemas que administra SUNAT, más la información adicional establecida en el artículo 3-A de la Ley 29623 y en su respectivo Reglamento. El instrumento legal que sustenta la emisión de la Factura Negociable es el ejemplar del comprobante de pago electrónico, más la información establecida en el artículo antes mencionado, que es requerida para constituir el valor anotado en cuenta denominado Factura Negociable, cuya información estará en el Registro Contable de CAVALI.

El Emisor con Cuenta de Emisor o el Proveedor (sin cuenta de emisor) podrán registrar en CAVALI, directamente o a través de su Participante, el ejemplar de la factura electrónica y/o del recibo por honorarios electrónicos en extensión XML. En caso este se haya generado desde los sistemas del contribuyente, el ejemplar deberá ser enviado a CAVALI luego de que el Proveedor haya recibido la constancia de recepción de SUNAT (CDR SUNAT). Adicionalmente al XML, deberá registrar la información adicional requerida para constituir la Factura Negociable de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3-A de la Ley N° 29623.

La forma de registro del Comprobante de Pago electrónico en extensión XML será a través del Aplicativo Web, o a través de los Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición. En el caso de la información adicional, ésta será completada en el Aplicativo Web a través de un formulario individual o masivo, o de forma automática.

Si el Proveedor ha consignado en el comprobante de pago electrónico los siguientes datos que forman parte de la información adicional: Domicilio del Adquirente, Domicilio del Proveedor y Fecha de Vencimiento, no será necesario que éstos sean registrados en el Aplicativo Web. Sin perjuicio de lo anterior, en todos los casos prevalecerá la información adicional que se complete en el Aplicativo Web.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 02

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la anotación en cuenta de Facturas Negociables, así como el procedimiento en la comunicación al Adquirente sobre dicha anotación.

1) De la Asignación de Facturas Negociables

Una vez registrada la información de la Factura Negociable, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Vinculada N° 01, el Proveedor deberá asignar al Participante en cuya cuenta matriz desea anotar sus facturas. En el caso del Emisor con Cuenta de Emisor, podrá asignar a un Participante o alternativamente mantenerlo en su Cuenta de Emisor.

El Participante solo podrá visualizar, en el Aplicativo Web, aquellas Facturas Negociables registradas por éste o que hayan sido previamente asignadas por el Proveedor o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda.

2) Del Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta

El Participante previamente asignado o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, podrá realizar el inicio de solicitud de Anotación en Cuenta de aquellas facturas que desea anotar en el Registro Contable de CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor es el responsable de verificar que la información previamente registrada, en el Aplicativo Web, de la Factura Negociable originada en un Comprobante de Pago físico y/o importado, cumpla con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N°29623. Asimismo, para la anotación en cuenta de Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago electrónicos, es responsable de validar el cumplimiento del contenido establecido en el Artículo 3-A de la Ley N° 29623.

Luego de haber realizado el Inicio del Proceso de Anotación en Cuenta, se procederá con la verificación del Comprobante de Pago que da origen a la Factura Negociable, de acuerdo a lo definido en el numeral 2 del Artículo 3 del presente Capítulo. Solo aquellas Facturas Negociables originadas en Comprobantes de Pago Autorizados por SUNAT serán anotadas en cuenta bajo la cuenta matriz del Participante o Cuenta de Emisor de dicho Emisor.

En caso el Comprobante de Pago que origina la Factura Negociable sea No Autorizado por SUNAT, CAVALI comunicará de esta situación al Participante, al Emisor con Cuenta de Emisor y al Proveedor, siempre que éste se encuentre registrado en el Aplicativo Web, a través de medios electrónicos.

La anotación en cuenta de las Facturas Negociables se realizará en el Código RUT del Proveedor. Si éste no cuenta con código RUT, CAVALI le creará un código de forma automática por instrucción del Participante, tomando en cuenta la información contenida en la Factura Negociable. Para efectos de la creación del Código RUT de manera automática, el mismo deberá contar con los siguientes datos obligatorios:

1. Razón o denominación social, o nombre completo.



CAVALI

2. Tipo y Número de Documento de Identidad: si es persona natural o jurídica residente en Perú se deberá consignar el número de RUC)
3. Dirección
4. Tipo y número de documento tributario.

El RUT creado de forma automática no podrá ser utilizado para posteriores registros de Facturas Negociables u otro tipo de valores, debiendo el Participante actualizar la información con posterioridad al primer día de registro de las Facturas Negociables, para la utilización de dicho código, de acuerdo a lo exigido en la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo IV Del Registro Contable del Reglamento Interno.

3) De las comunicaciones sobre la Anotación en Cuenta

Una vez anotada en cuenta la Factura Negociable en el Registro Contable de CAVALI, se deberá comunicar sobre dicha anotación al Adquirente de la Factura Negociable.

CAVALI realizará dichas comunicaciones de forma electrónica a los Adquirentes registrados en el Aplicativo Web, siendo este medio el que deje constancia fehaciente de la fecha de entrega de la comunicación; caso contrario, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor será el responsable de informar a CAVALI, a través del Aplicativo Web, que dichas comunicaciones han sido realizadas de acuerdo a la Ley N°29623 y el Reglamento de la Ley N°29623.

Adicionalmente, será notificado de la anotación en cuenta quien registró la información de la Factura Negociable en el Aplicativo Web.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 03

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Transferencia Contable Inicial de Facturas Negociables.

La transferencia contable de las Facturas Negociables registradas bajo titularidad del Proveedor o del Legítimo Tenedor, será realizada directamente por el Participante en su cuenta matriz, tanto en el caso de que la transferencia sea a su favor o a favor de terceros.

En caso la transferencia sea a favor de terceros, el Participante utilizará el Aplicativo Web para comunicar a CAVALI el registro de la transferencia en el Registro Contable, en el Código RUT del titular comprador de la Factura Negociable.

En el caso de transferencias contables solicitadas por el Emisor con Cuenta de Emisor, dichas transferencias requieren un previo traspaso de las Facturas Negociables hacia la cuenta matriz del Participante en la que se realizará la Transferencia Contable, la misma que deberá ser confirmada por este último.

La forma de realizar dicha solicitud y/o confirmación será mediante el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o en forma automática. La transferencia contable se inscribe en el Registro Contable.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 04

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la Redención y Reprogramación de Pagos de las Facturas Negociables anotadas en cuenta.

1) Redención de las Facturas Negociables

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la redención de las Facturas Negociables que mantiene bajo su cuenta matriz o cuenta de emisor en la fecha de pago que haya sido registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI.

En caso que las Facturas Negociables hayan sido pactadas en cuotas, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI, a través de un formulario individual o masivo en el Aplicativo Web, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, la cancelación de cada cuota de las Facturas Negociables que mantiene en su cuenta matriz en la fecha de pago señalada en cada cuota registrada dentro de la información de la Factura Negociable anotada en CAVALI. Dichas cancelaciones acreditan el pago de cada cuota y la redención será ejecutada solo cuando se comunique sobre el cumplimiento del pago de la última cuota.

El Adquirente registrado en el Aplicativo Web recibirá una notificación por parte de CAVALI respecto de la redención de las Facturas Negociables. Dicha comunicación representa la constancia de cancelación de pago de las Facturas Negociables.

En caso el Adquirente no se encuentre registrado en el Aplicativo Web podrá solicitar la constancia de cancelación de las Facturas Negociables de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo X del Reglamento Interno. Esta constancia será emitida por CAVALI previa conformidad de cancelación por parte del Legítimo Tenedor. En el caso de que CAVALI realice el servicio de recaudación de fondos, no será necesaria la confirmación de la cancelación por parte del Legítimo Tenedor.

2) Reprogramación de Pagos

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, será el responsable de comunicar a CAVALI la información del nuevo importe neto a pagar, nueva fecha de vencimiento y/o fecha de pago reprogramada, previamente acordada con el Adquirente de las Facturas Negociables.

La Reprogramación será instruida por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor directamente en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 05

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para el servicio opcional de recaudación de fondos que proveerá CAVALI.

El Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, en su calidad de Legítimo Tenedor o porque así se lo ha requerido el Legítimo Tenedor, podrá solicitar a CAVALI, a través de una carta simple firmada por el representante legal, el servicio de recaudación de fondos de Facturas Negociables anotadas en cuenta. CAVALI deberá confirmar la recepción de dicha carta y además el día de inicio de dicho servicio.

El servicio de recaudación de fondos será por la totalidad de las Facturas Negociables que tenga anotada en cuenta y de acuerdo al tipo de servicio (servicio integral de registro o servicio de anotación en cuenta), establecido en el numeral 23 del Capítulo XI De las Tarifas del Reglamento Interno.

CAVALI determina las obligaciones totales de pago del Adquirente de la Factura Negociable por Fecha de Pago. Estas obligaciones son comunicadas al Adquirente a través de medios electrónicos con 7, 3 y 1 día hábil previo a la Fecha de Pago, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.

El Adquirente deberá abonar los fondos correspondientes a sus obligaciones en el Banco Pagador designado por CAVALI. Cuando los fondos no correspondan a la obligación total determinada por CAVALI, el Adquirente deberá, conjuntamente con el abono de los fondos, indicar en el Aplicativo Web el RUC, serie y numeración de las facturas que está redimiendo; caso contrario, no se realizará la redención de sus facturas y se requerirá al Adquirente el cumplimiento de la información antes señalada.

Para todos los casos de redención y con la finalidad que CAVALI proceda con la entrega de fondos al Participante o Emisor con Cuenta en la Fecha de Pago, el Adquirente deberá abonar a CAVALI, en las cuentas designadas en el Banco Pagador, los fondos correspondientes a sus obligaciones el día pactado como Fecha de Pago en la Factura Negociable. CAVALI verificará que dichos fondos se encuentren disponibles en la fecha indicada para realizar el pago oportuno a los Participantes o Emisores con Cuenta, caso contrario se considera como Factura no pagada y no será redimida.

En caso el Adquirente abone importes en exceso, estos fondos serán mantenidos en una cuenta administrativa de CAVALI comunicándose inmediatamente al Adquirente para coordinar la devolución respectiva.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 06

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la aplicación de la Conformidad, Presunción de Conformidad y Disconformidad del Adquirente.

1) De la Conformidad y Presunción de Conformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente sobre la Anotación en Cuenta, éste podrá responder sobre la conformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable y Comprobante de Pago, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web.
- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI. Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

Si en el periodo de ocho (8) días hábiles CAVALI no recibe respuesta del Adquirente, al día siguiente hábil será de aplicación la presunción de conformidad señalada en la Ley N°29623.

El Adquirente que desee manifestar su conformidad de manera previa a la anotación en cuenta de las Facturas Negociables podrá realizarlo a través del Aplicativo Web, previa coordinación con el Participante o Emisor con Cuenta.

2) De la Disconformidad del Adquirente

Una vez realizada la comunicación al Adquirente, éste podrá responder sobre la disconformidad del bien adquirido o servicio prestado, o sobre la información contenida en la Factura Negociable, sea la que está incluida en el Comprobante de Pago que la originó o en la información adicional a que se refieren los artículos 3 y 3-A de la Ley 29623, a través de los siguientes medios:

- a) Directamente a CAVALI, en el Aplicativo Web, a través de un formulario individual o masivo, o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a disposición, siempre que el Adquirente se encuentre registrado en el Aplicativo Web. CAVALI deberá informar al Participante o Emisor con Cuenta, en cuya cuenta se encuentre registrada la Factura Negociable la disconformidad. Asimismo, CAVALI notificará al Proveedor o Legítimo Tenedor, en caso los mismos se encuentren registrados en el Aplicativo Web.

Siempre que el Adquirente



CAVALI

- b) De manera excepcional, a través del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, en caso el Adquirente al momento de dar su conformidad o disconformidad no se encuentre registrado en el Aplicativo Web y la comunicación sobre la anotación en cuenta de la Factura Negociable fue realizada por el Participante o el Emisor con Cuenta de Emisor, siendo éste el responsable de trasladar dicha respuesta a CAVALI.

El Participante y Emisor con Cuenta deben comunicar la disconformidad al Proveedor o Legítimo tenedor, según corresponda.

Alternativamente, en este caso, el Adquirente podrá registrarse en el Aplicativo Web y manifestar su conformidad o disconformidad directamente a CAVALI, a través de dicho Aplicativo.

La Factura Negociable anotada en cuenta que esté disconforme por el Adquirente, podrá permanecer en el Registro Contable hasta su vencimiento o ser retirada a solicitud de Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, quienes a su vez deberán contar con la solicitud del Proveedor o Legítimo Tenedor, bajo cuya propiedad se encuentre registrada la Factura Negociable. Dicha solicitud de retiro debe ser realizada por el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, donde se encuentran anotadas las Facturas Negociables, en el Aplicativo Web.

En caso el Adquirente haya manifestado su disconformidad respecto de la información contenida en la Factura Negociable antes que se realice alguna transferencia contable, CAVALI notificará al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según sea el caso, para que en coordinación con el Proveedor evalúen la procedencia de la modificación de la información que absuelva dicha disconformidad y sea corregida directamente en el Aplicativo Web, de ser el caso, siempre que la modificación sea respecto de los siguientes datos:

- a) Fecha de Vencimiento
- b) Fecha de Pago
- c) Monto Neto Pendiente de Pago

Toda modificación que realice el Participante o Emisor con Cuenta deberá contar con la aceptación del Proveedor. Cualquier instrucción que no cuente con dicho requisito será responsabilidad del Participante. Como mecanismo de mitigación de potenciales riesgos, el Proveedor tendrá acceso permanente al Aplicativo Web, con la finalidad de monitorear el estricto cumplimiento de sus instrucciones.

Una vez corregida la información por el Participante o Emisor con cuenta de Emisor, según corresponda, CAVALI procederá a comunicar nuevamente al Adquirente. En este caso no es aplicable la presunción de conformidad.

Toda rectificación de una Factura Negociable anotada en cuenta tendrá su correspondiente inscripción en el Registro Contable, a los efectos de la posterior identificación y trazabilidad de las solicitudes efectuadas. El procedimiento para la rectificación se sustenta en virtud de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 64 del Reglamento y en el inciso d) del artículo 7 del Capítulo IV del Reglamento Interno.



CAVALI

En caso la disconformidad haya sido realizada de forma posterior a la transferencia contable, el Participante deberá comunicarlo al Legítimo Tenedor, el que directamente o a través del Participante podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En caso la disconformidad sea por defecto del bien adquirido o servicio prestado, el Emisor con Cuenta o Participante deberá comunicarlo al Proveedor o legítimo tenedor, según sea el caso, quien podrá optar por absolver dicha disconformidad de manera privada con el Adquirente y/o Proveedor y, de ser el caso, solicitar el retiro las Facturas Negociables del Registro Contable de CAVALI.

En cualquier caso, CAVALI registrará el estado de disconformidad de la Factura Negociable, para conocimiento de los interesados inmediatamente que reciba dicha información.



CAVALI

Disposición Vinculada N° 07

La presente Disposición Vinculada establece el procedimiento para la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad que solicite el Legítimo Tenedor para fines informativos, la cual acredita la tenencia de las Facturas Negociables; o para iniciar un proceso de ejecución por incumplimiento en el pago de la Factura Negociable anotada en cuenta.

El Participante o Emisor con Cuenta, según corresponda, podrá solicitar la constancia de inscripción y titularidad a solicitud del Legítimo Tenedor para fines informativos, a través del Aplicativo Web. Dicha constancia demostrará la tenencia del titular de los valores, los datos de quien tenga a favor carga o gravamen, las características de los valores, su situación, el emisor u obligado al pago, la fecha de expedición y período de vigencia de la constancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de ICLV. Estas constancias pueden generarse cuantas veces lo desee el titular siempre que haya vencido el plazo de vigencia de la constancia que antes se le hubiera expedido o que la misma haya sido restituida a CAVALI.

El Legítimo Tenedor de la Factura Negociable podrá solicitar a CAVALI, directamente o a través de su Participante, la Constancia de Inscripción y Titularidad para fines de iniciar un proceso de ejecución. Si el Participante solicita la constancia deberá hacerlo mediante el Aplicativo Web. En caso sea el Legítimo Tenedor quien solicite la constancia, deberá realizar su solicitud en las oficinas de CAVALI, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X De los Servicios de Información del Reglamento Interno.

Si el Legítimo Tenedor es el Emisor con Cuenta de Emisor, podrá solicitar la constancia de la misma forma que la solicita un Participante.

Para efectos de que CAVALI realice la comunicación al Adquirente sobre la solicitud de la emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad, conforme lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29623, el Adquirente deberá encontrarse registrado en el Aplicativo Web; caso contrario la comunicación de la solicitud de la emisión de la constancia será de cargo del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor. En este caso, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor, según corresponda, deberá comunicar a CAVALI la fecha de entrega al Adquirente de la comunicación sobre la solicitud antes señalada, por medio del Aplicativo Web o a través de Servicios Web que CAVALI pondrá a su disposición.

El Adquirente dentro del día hábil siguiente de recibida la referida comunicación, podrá pagar y/o acreditar que ha efectuado el pago de la Factura Negociable ante CAVALI, para lo cual deberá registrarse en el Aplicativo Web, a efectos de que CAVALI no proceda con la emisión de la constancia de inscripción y titularidad solicitada. CAVALI informará de esta situación al Participante o Emisor con cuenta, quien actualizará la información sobre la Factura Negociable que ha sido cancelada. Si de manera excepcional, el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor tomara conocimiento de la acreditación del pago por parte del Adquirente, deberá comunicar de ello inmediatamente a CAVALI para que ésta no emita la constancia.



CAVALI

En caso el Participante o Emisor con Cuenta de Emisor haya optado por el servicio de recaudación de fondos, el Adquirente deberá abonar los fondos directamente en las cuentas designadas por CAVALI en el plazo del día hábil siguiente de recibida la comunicación de la solicitud de emisión de la constancia. El Adquirente deberá informar a CAVALI el detalle de las facturas que está regularizando, y CAVALI procederá a actualizar la información, no siendo necesario en este caso la conformidad del Participante o Emisor con Cuenta de Emisor.

En caso el Adquirente no regularice el pago de la deuda en el plazo establecido, CAVALI emitirá la Constancia de Inscripción y Titularidad en forma física, la cual será entregada al Participante o Emisor con Cuenta de Emisor que la solicitó. En caso lo haya solicitado directamente el Legítimo Tenedor, deberá proceder a recoger dichas constancias en las oficinas de CAVALI de acuerdo al procedimiento establecido en la Disposición Vinculada N° 03 del Capítulo X del Reglamento Interno.

La Constancia de Inscripción y Titularidad deberá tener como mínimo la siguiente información:

1) Motivo por el cual se expide dicha Constancia

Por motivo de Inicio de Proceso de Ejecución o por Motivo Informativo.

Si es por motivo de proceso de ejecución se indicará en la constancia que se emite por incumplimiento en el pago por parte del Adquirente.

2) Datos de la Factura Negociable

La factura comercial que da origen a la Factura Negociable, debe contener la información requerida por SUNAT para dicho comprobante de pago en caso sea físico o electrónico.

Origen de Factura Negociable (Físico o Electrónico), Tipo de comprobante, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Proveedor (adicionalmente su nombre comercial si lo tuviera), RUC Proveedor, serie, numeración, número de autorización, Apellidos y Nombres, o denominación o Razón Social del Adquirente, RUC Adquirente, Fecha de Emisión, descripción del bien vendido o tipo de servicio prestado indicando la cantidad, la unidad de medida, número de serie y/o número de motor, de ser el caso, Tipo de Moneda en la cual se emite la factura (para el caso Electrónico), Precio unitario de los bienes vendidos o servicios prestados, Valor de Venta, IGV 18%, Importe Total de la Venta, Número de las guías de remisión o de cualquier otro documento relacionado con la operación que se factura, de ser el caso.

Si la Factura Negociable se origina de un comprobante de pago físico y/o importado se incluirá: datos de la imprenta o empresa gráfica que efectuó la impresión, RUC y fecha de impresión.

3) Información Adicional Factura Negociable

Domicilio del Proveedor, Domicilio del Adquirente, Fecha de Vencimiento, Monto Total o parcial pendiente de pago a cargo del Adquirente, Fecha de Pago. De haberse pactado en cuotas, número de cuotas así como fechas de pago e importe a pagar de cada cuota.



CAVALI

Fecha de Entrega de Factura Negociable, Fecha de Comunicación a Adquirente sobre la anotación, Fecha de Conformidad Expresa del Adquirente, Fecha de Disconformidad del Adquirente, Fecha de aplicación de Presunción de Conformidad, Contenido Cláusulas Especiales.

- 4) Fecha de Entrega de la Comunicación al Adquirente respecto a la solicitud de emisión de la Constancia de Inscripción y Titularidad para un proceso de ejecución.
- 5) Firma Representante Legal o apoderado con facultades para la suscripción de dichas constancias.

Durante la vigencia de los certificados o constancias o hasta que las mismas no hayan sido restituidas por el Legítimo Tenedor, CAVALI no podrá dar curso a las transferencias o gravámenes respecto de los valores objeto de los certificados, así como practicar las correspondientes inscripciones, excepto cuando lo solicite una autoridad judicial o administrativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Reglamento.



CAPÍTULO X “DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN”

Modificación de la Disposición Vinculada N° 05 del Capítulo X De los Servicios de Información

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p data-bbox="305 493 701 527" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 05</p> <p data-bbox="224 562 786 758">La presente Disposición Vinculada establece la información a la cual tienen acceso los Emisores y Obligados Principales respecto de los IENM anotados en cuenta, así como los medios de remisión de la misma.</p> <p data-bbox="224 800 786 961">Dicha información podrá ser obtenida mediante medios escritos o a través del acceso remoto al Sistema, en caso el Emisor y/o Obligado Principal cuente con dicho acceso remoto.</p> <p data-bbox="224 1031 786 1094">1. Para el caso de Facturas Conformadas</p> <p data-bbox="272 1129 461 1163">1.1 Emisores</p> <p data-bbox="272 1199 786 1262">CAVALI remitirá a los Emisores la siguiente información, una vez al mes:</p> <ul data-bbox="272 1297 786 1430" style="list-style-type: none">a. Relación de los valores registrados (Titulares y Saldos).b. Relación de los valores redimidos <p data-bbox="272 1472 786 1598">Sin perjuicio del envío que realice CAVALI, el Emisor podrá solicitarle en cualquier momento la remisión de la información señalada anteriormente.</p> <p data-bbox="272 1640 786 1801">Para tal efecto, el Emisor presentará una solicitud a CAVALI precisando la información requerida. Dicha solicitud será atendida en un plazo máximo de dos (02) días de recibida.</p> <p data-bbox="272 1843 639 1877">1.2 Obligados Principales</p>	<p data-bbox="889 493 1286 527" style="text-align: center;">Disposición Vinculada N° 05</p> <p data-bbox="808 562 1370 758">La presente Disposición Vinculada establece la información a la cual tienen acceso los Emisores y Obligados Principales respecto de los IENM anotados en cuenta, así como los medios de remisión de la misma.</p> <p data-bbox="808 800 1370 961">Dicha información podrá ser obtenida mediante medios escritos o a través del acceso remoto al Sistema, en caso el Emisor y/o Obligado Principal cuente con dicho acceso remoto.</p> <p data-bbox="808 1031 1370 1094">1. Para el caso de Facturas Conformadas</p> <p data-bbox="857 1129 1045 1163">1.1 Emisores</p> <p data-bbox="857 1199 1370 1262">CAVALI remitirá a los Emisores la siguiente información, una vez al mes:</p> <ul data-bbox="857 1297 1370 1430" style="list-style-type: none">a. Relación de los valores registrados (Titulares y Saldos).b. Relación de los valores redimidos <p data-bbox="857 1472 1370 1598">Sin perjuicio del envío que realice CAVALI, el Emisor podrá solicitarle en cualquier momento la remisión de la información señalada anteriormente.</p> <p data-bbox="857 1640 1370 1801">Para tal efecto, el Emisor presentará una solicitud a CAVALI precisando la información requerida. Dicha solicitud será atendida en un plazo máximo de dos (02) días de recibida.</p> <p data-bbox="857 1843 1224 1877">1.2 Obligados Principales</p>



<p>CAVALI remitirá a los Obligados la siguiente información, una vez al mes:</p> <p>a. Relación de los valores registrados (SalDOS de valores, montos por pagar y fechas de vencimiento).</p>	<p>CAVALI remitirá a los Obligados la siguiente información, una vez al mes:</p> <p>c. Relación de los valores registrados (SalDOS de valores, montos por pagar y fechas de vencimiento).</p> <p>2. Para el caso de Facturas Negociables anotadas en cuenta</p> <p>2.1. Adquirentes</p> <p>El Adquirente que se encuentra registrado en el Aplicativo Web de CAVALI, cuando se redima la Factura Negociable recibirá un alerta que será considerada como una constancia válida de cancelación de dicha Factura Negociable, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XVII Del Registro Centralizado de Facturas Negociables.</p> <p>Si el Adquirente no se encuentra registrado en el Aplicativo Web, podrá solicitar a CAVALI mediante correo electrónico facturasnegociables@cavali.com.pe, la emisión de una constancia que acredite la redención de la Factura Negociable anotada en cuenta, la misma que será expedida previa conformidad del Legítimo Tenedor de la cancelación de la Factura Negociable.</p> <p>En el caso de que CAVALI realice el servicio de recaudación de fondos, no será necesaria la confirmación de la cancelación por parte del Legítimo Tenedor para la generación de la constancia.</p>
---	--